



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Expediente N° 34786-B/2021, caratulado: “Servidumbre Administrativa – Planta Modular de Efluentes Cloacales Barrio El Cruce”, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 29 de setiembre 2021 entre la Municipalidad de Balcarce y el Señor Aníbal Joaquín Arriegue, suscribieron un boleto de constitución de servidumbre, a través del cual, convinieron constituir derecho real de servidumbre sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II; parcela 39; Partida Inmobiliaria: 008-663 de la ciudad de Balcarce, de propiedad del Señor Arriegue.

Que la Municipalidad es prestadora del servicio de agua corriente y desagües cloacales en el Partido de Balcarce, y para lograr el normal desenvolvimiento del servicio público y cumplir con las exigencias que impone el bien común, necesita instalar una planta modular de efluentes cloacales, en el margen derecho del canal que desemboca en el arroyo “El Pantanoso”, a fin de garantizar la regularidad y continuidad de los servicios públicos comprometidos en el barrio “El Cruce”.

Que la planta modular de efluentes cloacales, constará de dos (02) módulos, los que podrán operar de manera independiente a medida de que crezca la población a servir. Se colocarán bajo nivel de terreno natural indicado por la Municipalidad, dentro del predio sirviente, al igual que los equipos de aireación necesarios que se encontrarán depositados en un gabinete. Asimismo, la planta modular se destinará a tratar los líquidos cloacales generados en el barrio “El Cruce” para prestar el servicio a una población de aproximadamente 500 habitantes.

Que la Agrimensora Renata Di Battista (Mat. CPA. 2348), confeccionó un plano de servidumbre y otro de la red de distribución, en los que se detalla el emplazamiento del módulo depuradores, de la bomba sumergible, del pozo de bombeo, equipo de aireación, tablero eléctrico y tuberías de salida y de la zona delimitada para el ingreso para mantenimiento.

Que la Municipalidad se obligó a reconocer a la heredad sirviente como equipamiento comunitario en una futura subdivisión del resto de la heredad no afectada por el derecho real de servidumbre. Asimismo, se compromete a colocar un alambrado en la línea perimetral a fin de delimitar el predio sirviente.

Que de conformidad al artículo N° 2970 del Código Civil y Comercial, las partes convienen en fijar a perpetuidad, el plazo de duración de la obligación asumida por el Señor Arriegue, que se computará desde la fecha de suscripción del boleto de mención.



Municipalidad de Balcarce

Concejo Deliberante

Que por plano 08-09-92 aprobado en fecha 25 de marzo de 1993, el Señor Arriegue realizó a su costo la apertura de las calles, comprometiéndose el Municipio a realizar las labores de mantenimiento para hacer posible su uso, compromiso que se acordó como cargo en el boleto de trato.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 197/21**

**ARTÍCULO 1.-** Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el  
----- Decreto N° 2357/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.-----

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes octubre de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----